CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO No. 003-2026

COMODANTE:	**MUNICIPIO DE TAME**
NIT.	800.102.801-3
COMODATARIO:	ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y MUJERES TRABAJADORES POR LA PRIMERA INFANCIA - AMTPI
NIT:	900.332.511-1
REPRESENTANTE/DIRECTOR	STEFFANY PATIÑO VILLAMIZAR
CÉDULA	1.116.866.903 de Tame
DIRECCIÓN:	Calle 15 No. 13-76
CONTACTO:	3209197608 / amtpi2018@gmail.com
OBJETO:	"PRÉSTAMO DE USO DE SEIS (06) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI: SEMILLITAS DE AMOR, MIS ANGELITOS, MUNDO MAGICO, PARAÍSO INFANTIL, PEQUEÑOS SABIOS, MI PEQUEÑA GRANJITA, PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"
PLAZO:	DOS (02) MESES CUATRO (04) DIAS
VALOR:	NO APLICA

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, Actuando en Calidad de Alcalde del Municipio de Tame departamento de Arauca, Según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE TAME (COMODATARIO)**, y por la otra **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y MUJERES TRABAJADORES POR LA PRIMERA INFANCIA - AMTPI,** con **Nit. No. 900.332.511-1,** representada por la señora STEFFANY PATIÑO VILLAMIZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.866.903 de Tame, la cual cuenta con personería jurídica constatada mediante Resolución No. 026 del 24 de enero de 2012 proferida por el ICBF, quien se denominará **EL COMODATARIO**, acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE COMODATO, de conformidad con las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que, ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y MUJERES TRABAJADORES POR LA PRIMERA INFANCIA - AMTPI radico solicitud ante el municipio de Tame, con el fin de que se realice la entrega de 4 CDI para prestar los servicios para la atención integral a la primera infancia en la modalidad institucional. **2)** Que, el

CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO No. 003-2026

Municipio de Tame, considera procedente la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y MUJERES TRABAJADORES POR LA PRIMERA INFANCIA - AMTPI, atendiendo la naturaleza de esta, y que utilizara los bienes solicitados en actividades propias de su objeto social. **3)** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (…) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*". **5)** Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*", e igualmente señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **6)** Que el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." **7)** Que el Municipio de Tame ofrece entregar en comodato los bienes descritos en el numeral 2.3 del estudio previo, con destino a la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y MUJERES TRABAJADORES POR LA PRIMERA INFANCIA, cuyo objeto** "PRÉSTAMO DE USO DE SEIS (06) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI: SEMILLITAS DE AMOR, MIS ANGELITOS, MUNDO MAGICO, PARAÍSO INFANTIL, PEQUEÑOS SABIOS, MI PEQUEÑA GRANJITA, PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE". **7**) Que la figura del Comodato se encuentra definido en el artículo 2200 del Código Civil, y el cual establece: "*Art. 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa*". **09)** Que, mediante acto administrativo, el alcalde Municipal mediante Resolución número **1157 del 27/08/2026,** justifica y ordena la elaboración del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso. **10)** Que de acuerdo con lo anteriormente mencionado hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, por lo expuesto se establecen las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El COMODANTE titular del derecho de dominio entrega al COMODATARIO un bien inmueble cuyo objeto es ""**PRÉSTAMO DE USO DE SEIS (06) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI: SEMILLITAS DE AMOR, MIS ANGELITOS, MUNDO MAGICO, PARAÍSO INFANTIL, PEQUEÑOS SABIOS, MI PEQUEÑA GRANJITA, PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"SEGUNDA. ENTREGA:** El COMODANTE entregará el bien del

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
juridica@tame-arauca.gov.co

comodato libre de todo gravamen, pleito pendiente, y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo, mediante el respectivo contrato de comodato y donde el comodatario manifiesta recibir a un perfecto estado. **PARÁGRAFO: PROPIEDAD DEL INMUEBLE.** Con el presente contrato se está entregando para uso del COMODATARIO la mera tenencia de los inmuebles, conservando el COMODANTE todos los derechos derivados de la propiedad del mismo, por la cual, la cesación de los efectos contractuales y la restitución de éste podrán requerirse en cualquier momento por el comodante, para efectos de uso o cuando se incurra en algunas de las causales de terminación anticipada prevista en la cláusula sexta del presente contrato sin que haya lugar a la indemnización alguna al comodatario. **TERCERA.** El bien inmueble a entregar su ubicación se relaciona en el ítem 1.1 del estudio previo, se encuentra en buen estado y se describe a continuación:

BIEN INMUEBLE	CONFORMACIÓN DEL BIEN
INFRAESTRUCTURAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA - CDI	• CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI SEMILLITAS DE AMOR UBICADO EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDAN. • CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MIS ANGELITOS UBICADO EN LA CARRERA 1 No. 14ª – 32 BARRIO JUVENIL ARAUCANO. • CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MUNDO MAGICO UBICADO EN LA CARRERA 7 No. 4 – 54 BARRIO BUENA VISTA. • CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI PARAÍSO INFANTIL UBICADO EN LA CALLE 14 No 4 – 105 BRR CRISTO REY (ESCRITURA PÚBLICA No. 290 DEL 13 DE MARZO DE 2009). • CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI PEQUEÑOS SABIOS UBICADO EN LA CALLE 20 No 57A - 19 BRR LA VICTORIA. (ESCRITURA PÚBLICA No. 192 DEL 25 DE FEBRERO DE 2009). • CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MI PEQUEÑA GRANJITA UBICADO EN LA CALLE 14 No. 31 – 05 BARRIO PANORAMA.

CUARTA. OBLIGACIONES: El COMODATARIO se obliga a: 1) Recibir el bien inmueble a partir de la suscripción del acta de entrega, previo perfeccionamiento del contrato de comodato, a título de comodatario, y destinar el inmueble y muebles materia de este contrato al uso exclusivo para el cual será entregado. 2) El comodatario se hará responsable de los daños ocasionados al bien inmueble y empleará el mayor cuidado en la conservación del bien prestado en calidad de comodato, respondiendo hasta por culpa levísima, por tanto, es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa. 3) Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
juridica@tame-arauca.gov.co

bien en forma oportuna. 4) Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita. 5) Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el presente estudio en forma adecuada conforme a su naturaleza. 6) Asumir el pago de los servicios públicos y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente proceso. 7) Presentar al Supervisor de forma mensual los soportes de pago referente a los servicios públicos asociados al inmueble objeto del comodato según mes causado. Estos soportes deberán ser entregados en formato físico y/o digital, de manera legible y comprensible. Deberán contener la información detallada de cada servicio, especificando el período correspondiente y el monto total pagado. 8) Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. 9) Solicitar a la Administración Municipal contratante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al Contratista por parte de la Administración Municipal. 10) Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso a la Administración Municipal y adelantar todos los trámites previstos en la ley para la protección de los derechos del Contratista y de la Administración Municipal. 11) Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien. **QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor. 2) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del Supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4) Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5) Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor / Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6) Permitir en cualquier tiempo las visitas del Supervisor o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio. 7) El Comodatario se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 8) El Comodatario no destinara el inmueble a fines ilícitos y en consecuencia se obliga a no utilizarlo para ocultar o depositar armas, explosivos o dineros de grupos terroristas o artículos de contrabando o para que en el mismo se elabores, almacén o vendan drogas, estupefacientes o sustancias alucinógenas y afines o cualquier otro elemento limitado por el gobierno para su comercialización exclusiva o que sea usado como medio para la comisión de cualquier delito, conforme a las normas de la legislación colombiana. 9) El Comodatario se obliga a no guardar o permitir se guarden en el inmueble entregado en comodato0., sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad del mismo y en caso que ocurriera dentro del inmueble enfermedad infecto-contagiosa, correrán por cuenta del comodatario los gastos de desinfección que

ordenen las autoridades sanitarias. 10) Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad del Municipio de Tame, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 13) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 14) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 15) El Contratista deberá acatar las disposiciones de bioseguridad que sobre la materia han proferido las autoridades sanitarias y de salud, del orden Nacional, Departamental y Municipal. 16) Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES COMODANTE:** En cumplimiento del presente contrato el COMODANTE se compromete para con EL COMODATARIO 1) Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado por el Municipio. 2) Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, para que se pueda cumplir los fines para los cuales se destina el inmueble. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4) Vigilar que no se varié la destinación del bien. 5) Entregar al COMODATARIO copia de la documentación correspondiente al bien para su normal y legal utilización. 6) Las demás obligaciones propias de los comodantes de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establecen los artículos 2200 al 2220 del C.C. y demás concordantes del caso. **SEPTIMA: DESTINACIÓN:** El inmueble que se entrega en comodato se destinará, por parte del comodatario, exclusivamente desarrollar actividades referentes a programa de atención a la primera infancia. En caso de contrariar esta prohibición el COMODANTE podrá dar por terminado el contrato y solicitará la restitución de los bienes en el estado que se encuentre sin perjuicio de las acciones necesarias para el resarcimiento de los daños materiales causados al comodante. El COMODANTE no adquiere responsabilidad alguna por causas de las actuaciones del COMODATARIO. **OCTAVA. TÉRMINO:** El préstamo de uso que se acuerda tendrá un término de DOS (02) MESES CUATRO (04) DIAS contando a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega del bien inmueble, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la ley 9 de 1989. **NOVENA. GRATUIDAD:** El presente contrato se entrega a título gratuito; por lo tanto, el Comodatario no contrae obligaciones monetarias de arrendamiento por el uso que haga del bien dado en comodato. **DECIMA. REPARACIONES Y/O MANTENIMIENTO DEL BIEN INMUEBLE:** a) el COMODATARIO queda autorizado para hacer las reparaciones que considere necesarias para su adecuado funcionamiento, siempre y cuando estas no causen menoscabo o perjuicio alguno a los bienes. Si los accesorios instalados no pudieren retirarse por afectar ostensiblemente el normal funcionamiento del bien, se entenderán incorporados a este sin que el COMODATARIO pueda reclamar al COMODANTE indemnización alguna por este concepto, tampoco podrá reclamar valor alguno para ser resarcido por las mejoras introducidas y consecuentemente renuncia expresamente al derecho de retención por este concepto. b) el comodante se compromete a mantener en adecuadas condiciones el bien inmueble, es decir, realizando la limpieza y recolección de los residuos que pudiesen encontrarse en este. c) cualquier daño causado al predio por el incumplimiento de esta cláusula será responsabilidad del comodatario, quien deberá compensar al comodante por los costos de reparación o

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
juridica@tame-arauca.gov.co

reposición necesarios. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2203 del Código Civil. **PARAGRAFO**: El incumplimiento reiterado de las obligaciones de mantenimiento y reparación establecidas en esta cláusula podrá dar lugar a la rescisión del contrato de comodato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL COMODATARIO no podrá ceder los derechos que se derivan del presente comodato a personas o entidad alguna, sin previa autorización por escrito del COMODANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL COMODANTE:** EL COMODANTE conservará sobre los bienes y demás objetos dados en uso, todos los derechos que tenía con anterioridad a la firma del presente contrato y a los derechos de que trata el artículo 2201 del código civil. **DÉCIMA TERCERA. RESTITUCIÓN:** EL COMODATARIO se obliga a restituir el bien al vencimiento del término prescrito en el presente contrato, pero el COMODANTE podrá exigir la devolución aun antes del vencimiento del término en los siguientes casos: **a)** Si advierte mal uso de los bienes entregados. **b)** Si sobreviene al COMODANTE una necesidad imprevista y urgente de la cosa dada en uso. **c)** Cuando las partes de mutuo acuerdo lo convengan. **d)** Cuando el COMODANTE requiera los bienes entregados en calidad de comodato para el cumplimiento de sus funciones legales y/o administrativas. **e)** Por incumplimiento grave de las obligaciones que por el presente contrato adquiere el COMODATARIO. **DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL:** Los vacíos en la estipulación se llenará, en el presente contrato, con las reglas contenidas en el Código Civil, libro IV, título XXIX, artículos 2200 y subsiguientes. Y lo establecido en la ley 9 de 1989. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082/2015 en esta modalidad no es obligatoria la exigencia de garantías. **DÉCIMA SEXTA. SERVICIOS PUBLICOS:** El Comodatario se compromete a pagar, por su cuenta y riesgo, el valor correspondiente a los servicios públicos que se genere en los bienes inmuebles **(CDI SEMILLITAS DE AMOR, MIS ANGELITOS, MUNDO MAGICO, PARAÍSO INFANTIL, PEQUEÑOS SABIOS, MI PEQUEÑA GRANJITA)**, objeto de este contrato. El Comodatario deberá cancelar puntualmente los recibos de los servicios públicos domiciliarios, dentro de los plazos establecidos por las empresas prestadoras de los mismos. PARAGRAFO PRIMERO: El Comodatario será el responsable del pago del 100% de los servicios públicos domiciliarios generados en el predio objeto de este contrato. El Comodante no asumirá ninguna responsabilidad por el pago de los mismos, ni por los perjuicios que puedan ocasionarse al Comodatario por el no pago oportuno de los recibos. **DECIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** Para todos los efectos legales la supervisión del presente contrato de COMODATO será ejercida por la Oficina Administrativa, o el que sea designado por el ordenador del gasto. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato: estudio previo, invitación propuesta del municipio, acto administrativo de justificación y documentos del contratista. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente comodato requiere para su perfeccionamiento, aceptación de las partes contratantes en la plataforma del SECOP II y el acta de entrega real y material del bien inmueble, donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato. Por tratarse de un comodato por préstamo y uso. se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de

CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO No. 003-2026

1993 **VIGESIMA**. **PRIMERA**. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos dos semanas de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por causa fortuita o fuerza mayor debidamente comprobada en los eventos numerados con 2, 3 y 4, se dejará acta donde conste tal hecho. **VIGESIMA SEGUNDA. ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE**. En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como direcciones para notificaciones, será en el Municipio de Tame-Arauca. **VIGÉSIMA CUARTA**: **MANIFESTACION**. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Nota: *El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.*

Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del articulo 22 de la Ley 527 de 1999.

La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación".

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	*Juan Carlos Villabona Granados*	Abogado de Apoyo/Cps-005-2026	
Aprobó:	*Claudia María Ortiz Alfonso*	Jefe De Oficina Asesora Juridica	
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			